

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de requerimiento a la EPS SALUD TOTAL para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-381

Auto: 865

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el cartulario, se observa que la EPS SALUD TOTAL no ha dado respuesta a nuestro oficio Nro. 301 del 3 de mayo del 2021 en que se solicitó se informara cuál es el empleador y salario del demandado RODRIGO ARNOLDO VÉLEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 75.067.986, en consecuencia se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se dispone requerir a la EPS SALUD TOTAL para que a la mayor brevedad posible de respuesta a lo solicitado. Líbrese el respectivo oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd841fc9a8cef4ed146d1627c27fb6aedb6ccf91daae9f6c8fca040d
4132ee4d**

Documento generado en 09/09/2021 05:56:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**